



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: BRAYNER JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Radicado: 50150-4089-001-2023-00142-00
Auto 627 23

Castilla la Nueva (Meta), diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ–, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva (Meta);

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S. A.**, identificado con el NIT 860.002.964-4, en contra del señor **BRAYNER JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.045.248.892, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, derivadas del pagaré **658043344**, discriminadas así:

1. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$50.094.899.00) M/CTE**, por concepto de capital.
2. Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.920.038.00)** por los intereses de plazo causado sobre el capital desde el 15 de enero de 2023 hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré No. 658043344, es decir, el 24 de agosto de 2023.
3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, sobre el capital señalado en el numeral anterior desde el 25 de agosto de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, sin exceder el máximo legal permitido.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho **ÁNGELA PATRICIA LEÓN DÍAZ**, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder a ella otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca0d7be48458191c864b6b67860aac24a4e8494d24e926465c0a1a136b6fd3e**

Documento generado en 10/10/2023 05:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>